



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INVERSIONES Y ASESORÍAS LEGALES VCD S.A.S.
Demandado	PEDRO CÉSAR NOREÑA RENDÓN Y OTRA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00195 00
Asunto	AUTO TRÁMITE

Vistos los memoriales que anteceden este proveído, se abren paso las siguientes decisiones:

En primer lugar, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la constancia de notificación de la existencia del presente trámite ejecutivo, tanto del acreedor hipotecario Andrés Albeiro Galvis Arango -gestionada por el ejecutante- y de Coficolombiana S.A., entidad que comparte la misma calidad -realizada a través de la Secretaría del Despacho-, obrantes a folios 48 y siguientes; en cumplimiento de lo ordenado en el auto calendado a 12 de febrero de estas calendas.

En segundo lugar, se adosa al expediente, el memorial proveniente del señor Galvis Arango, por vía del cual se abstiene de ejercer su acción hipotecaria, en virtud de la cancelación de la obligación garantizada con el gravamen que originó su citación a este proceso -folios 58 y siguientes de este cuaderno-.

En tercer y último lugar, precluido el término que tuvo la entidad financiera precitada para lo propio, se deja constancia que no se recibió pronunciamiento alguno en las direcciones electrónicas del Despacho.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4103992edbe239e6481680d8a04f1ca3e593debfabfbfbf06529ab04118748963**

Documento generado en 20/04/2021 05:01:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co